

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en un documento word.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del **23 de septiembre de 2021** al **20 de octubre de 2021**. Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis Técnico Regulatorio, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, a través del número telefónico 55 5015 4146 y Rocío Nahiely Velasco Santos, Subdirectora de Prospectiva Tecnológica, correo electrónico: rocio.velasco@ift.org.mx, a través del número telefónicos 55 5015 4857.
- VIX. **IMPORTANTE:** En caso de no tener comentarios, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes de la columna "COMENTARIOS". De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios.



FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el "*Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo*"

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	VÍCTOR TOMÁS LÓPEZ BALTIERRA
Razón o denominación social de la empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	En Representacion de un Tercero (Personas Morales)
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial (Persona Moral)

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

CAPITULO	NUMERAL	FRACCIÓN	COMENTARIOS (En caso de no tener comentarios, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes de esta columna. De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios.)
CAPITULO I "SUJETOS OBLIGADOS			SIN COMENTARIOS

CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	I.Área Geoestadística Básica (AGEB)	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	II.Área Geoestadística Municipal (AGEM)	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	III.Archivo de conservación	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	IV. Censo de Población y Vivienda	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	V.CPE	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	VI. CSV	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	VII.Fabricante de Equipo	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	VIII. Firewall	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	IX. Hora Pico Semanal	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	X. INEGI	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XI.Instituto	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XII.IPsec	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XIII.KPI	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XIV. Lineamientos de Calidad	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XV. MAAT	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XVI. PSFSG	SIN COMENTARIOS

CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XVII. Versión	SIN COMENTARIOS
CAPITULO II "DEFINICIONES"	1. DEFINICIONES	XVIII. VPN	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	2. Indicador Clave de Desempeño (KPI)	I	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	2. Indicador Clave de Desempeño (KPI)	II	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	I	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	II	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	III	<p>Conforme al diccionario de la Real Academia Española, un Auditor Externo es aquella "Persona que sin vínculos laborales con una entidad se encarga de la revisión, vigilancia y supervisión metódica de una función para evaluar el cumplimiento de reglas o criterios". En este sentido, para tener imparcialidad en la evaluación de una función en particular, es necesaria la intervención de un Auditor Externo, para evitar que el evaluado sea juez y parte. En el caso que nos ocupa, la Norma ISO/IEC 17021 especifica requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión. Dicha Norma en su Introducción menciona que "Presenta requisitos genéricos para tales organismos que llevan a cabo auditorías y certificaciones en el campo de sistemas de gestión de la calidad, ambiental y otros tipos de sistemas de gestión. Dichos organismos se conocen como organismos de certificación".</p> <p>Sobre el particular, es de resaltar que la certificación que pueden realizar dichos organismos, es genérica como lo menciona la introducción la Norma ISO/IEC 17021; toda vez que, si bien cuentan con la acreditación para realizar auditorías y certificación de sistemas de gestión, no cuenta con la acreditación de una especialidad en particular, en este caso en la materia de telecomunicaciones.</p> <p>Para ello existen Profesionales acreditados por ese Instituto, tal y como lo establecen los "Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", en los cuales se define la figura de Perito Acreditado como "Profesional acreditado por el Instituto conforme a los presentes Lineamientos e inscrito en el Registro Nacional de Peritos Acreditados; con capacidad y experiencia para apoyar en los procedimientos de homologación y, en su caso, en las obligaciones establecidas en Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto".</p> <p>Por lo que, debido a la alta especialidad de las telecomunicaciones y al gran impacto que puede tener en el usuario final la incorrecta interpretación de los resultados de los presentes Contadores de Desempeño sometidos a Consulta Pública por parte de organismos sin especialización en la materia, en la opinión de Grupo Televisa, los Peritos acreditados en telecomunicaciones por ese Instituto sin vínculos laborales con las empresas que auditen, son quienes deben fungir como auditores externos para apoyar en el cumplimiento de esta obligación administrativa.</p>
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	IV	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	V	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	VI	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	VII	SIN COMENTARIOS

CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	VIII	SIN COMENTARIOS
CAPITULO III "DISPOSICIONES GENERALES"	3. Disposiciones generales	IX	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	I	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	II	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	III	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	IV	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	V	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	4. Reporte auditado.	VI	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	5. Informe del auditor	I	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	5. Informe del auditor	II	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	5. Informe del auditor	III	SIN COMENTARIOS
CAPITULO IV "REPORTE AUDITADO"	5. Informe del auditor	IV	SIN COMENTARIOS
CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	I	SIN COMENTARIOS
CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	II	SIN COMENTARIOS
CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	III	SIN COMENTARIOS
CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	IV	SIN COMENTARIOS

CAPITULO V "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HORA PICO SEMANAL"	6. Determinación de la Hora Pico	V	SIN COMENTARIOS
CAPITULO VI "CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN"	7. Archivos de conservación.	I	SIN COMENTARIOS
CAPITULO VI "CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN"	7. Archivos de conservación.	II	SIN COMENTARIOS
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	I	SIN COMENTARIOS
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	II	SIN COMENTARIOS
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	III	SIN COMENTARIOS
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	IV	SIN COMENTARIOS
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	V	SIN COMENTARIOS
CAPITULO VII "VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN"	8. Verificación de la integridad.	VI	SIN COMENTARIOS
TRANSITORIOS	Primero		SIN COMENTARIOS
TRANSITORIOS	Segundo		Grupo Televisa solicita ampliar el plazo a 180 días, lo anterior a efecto de estar en tiempo de cumplir con la correcta implementación, ya que se requiere mayor tiempo para desarrollos e integraciones que se deberán realizar, es importante considerar los recursos humanos y económicos que ello implica para los prestadores del servicio.
TRANSITORIOS	Tercero		SIN COMENTARIOS
TRANSITORIOS	Cuarto		SIN COMENTARIOS
TRANSITORIOS	Quinto		SIN COMENTARIOS

<p>ANEXO I "FORMATO FÓRMULAS KPI DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET"</p>			<p>Coconsiderando que el Coaxial y GPON no corresponden a las tecnologías punto a punto, Grupo Televisa considera de vital importancia definir en la presente Metodología los alcances de los "Enlaces" mencionados en los numerales "2.3 Enlaces Degradados." y "2.5 Enlaces Estables.", a efecto de no generar confusión en la entrega de la información. Para el caso específico de los numerales "5.1 Número de Usuarios/Sesiones/Conexiones en Carga" y "5.2 Número de Usuarios/Sesiones/Conexiones en Descarga", no se cuenta con una forma de diferenciar carga o descarga nivel de sesiones en el MAAT, únicamente se establece una sola sesión entre el MAAT y el CPE que se usa para transmitir y recibir, por lo que Grupo Televisa solicita se modifiquen los numerales en comento a efecto de entregar la información conforme a los datos que arroje la sesión entre el MAAT y el CPE que se usa para transmitir y recibir.</p>
<p>ANEXO II "FORMATO DEL REPORTE AUDITADO"</p>			<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>ANEXO III "FORMATO LISTADO DE AGEB"</p>			<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>ANEXO IV "FORMATO DEL INFORME DEL AUDITOR"</p>			<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>ANEXO V "FORMATO PARA ARCHIVOS DE CONSERVACIÓN"</p>			<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>ANEXO VI "FORMATO DESCRIPCIÓN CONTADORES DE DESEMPEÑO POR KPI DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET"</p>			<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>ANEXO VII "ENTREGA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO"</p>			<p>SIN COMENTARIOS</p>

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública